

# El Comercio de Bolivia

## DIARIO DE LA MAÑANA

AÑO XIV

EL COMERCIO DE BOLIVIA

LA PAZ, ABRIL 30 DE 1913.

### En nuestra defensa

Al insulto sigue la calumnia, y a ésta otra vez el insulto. He aquí el círculo vicioso que recorre el director de «El Norte», pretendiendo reunir en su persona todas las cualidades que adornan a un periodista sano y honrado. Y en este atún insensato, unas veces asegura que insultamos al patriotismo, y otras cree que es él—su diario—la encarnación de la dignidad y de la honradez, y que nosotros somos indignos de la prensa boliviana!

Y por qué? preguntaré al lector. Porque en las columnas de este diario—le respondemos—se publican documentos oficiales en defensa de los intereses del país, y porque el Gobierno, en uso de su derecho, rectifica las falsas informaciones de la prensa extranjera. Estas publicaciones, tan igualadas como las que hace un particular, son pagadas con modestas sumas, las mismas que cobraria cualquier diario, con sujeción a sus tarifas.

Que al hacer tal afirmación pregonamos nuestra propia vergüenza. ¿Vergüenza de qué? Acaso no son remunerados todos los servicios de los defensores del país? Desde el Ministro Plenipotenciario que salió a territorio extranjero en representación de Bolivia, hasta el último soldado que permanece con el rifle al hombre en defensa de la Patria, no reciben una remuneración equivalente? Nada es más correcto que quien trabaja honradamente, reciba el fruto de su trabajo, como también recibirá, sin duda el socio industrial de «El Norte», por sus servicios al señor Patiño.

Deben conocer los periodistas antiguos y modernos, las tarifas que tienen establecidas todos los diarios, para la publicación de artículos que llevan los interesados, publicación que ninguna Empresa estará en condiciones de efectuarla gratuitamente. En la administración de este diario existe una tarifa que se halla a la vista de todos, y en ella encontrarán precios fijos a los que están acostumbrados los clientes que ocupan las columnas de «El Comercio de Bolivia». Si las oficinas dependientes del Gobierno, oblanse el precio que señalan dichas tarifas, creemos que los pagos mensuales por las publicaciones que efectúan esas oficinas, fluctuarían entre un mil quinientos y dos mil bolivianos mensuales. Y aquí, creemos del caso preguntar: cuánto pagaba el señor Patiño por la inserción de los artículos que publicaba su empleado, bajo el rubro de la «Monstruosa sentencia de primera instancia? Sin embargo, encuentra incorrecto, criminal, impardonable, ese mismo empleo, que la imprenta de «El Comercio de Bolivia», sobre la retribución que le corresponde, por publicaciones hechas por quienes tienen necesidad de hacer esas publicaciones.

La prensa tiene obligación de efectuar esas publicaciones gratuitamente, dice el director de «El Norte»; que todos los diarios cumplen ese deber patriótico, etc., etc.

Muy bien. También nosotros cumplimos ese deber, y nadie nos podrá decir lo contrario. Pero olvida el director y nombrado, que hay diarios imprudentes que ocasionan graves dificultades al Gobierno. Tal ocurrió con «La Tardes», cuando un periodista profesional lo tenía bajo su dirección y lanzó una falsa noticia que trajo como consecuencia el levantamiento del pueblo. Ahora mismo, ese profesional se ocupa de asuntos internacionales, con una ignorancia que avergüenza. Y no obstante estos hechos, ni gáse al Ejecutivo la facultad de rectificar esas incor-

recciones, haciendo uso de la prensa.

Es la lógica que gasta el diario sostenido con los dineros del señor Patiño, cuyos propósitos no han podido ser los que persigue su defensor por medios velados.

Con estas aclaraciones, creemos haber destruido todos los

cargos injuriosos de nuestros émulos, sancionados ya por toda la opinión pública, que unanimous ha levantado su voz de protesta contra el director de «El Norte». Sus calumnias han caído a nuestro pie, como caen los dardos envenenados al pie de una fortaleza inexpugnable.

tico que se ausenta los honores decretados por el gobierno.

—Se ha resuelto en definitiva que el acorazado Minas Gerae vaya a Estados Unidos llevando al canciller, que irá con el objeto de agradecer al gobierno de la Casa Blanca por la visita que hiciera el Brasil Mr. Elihu Root.

Todos los partidos políticos han entablado una ardosa lucha para dar a sus respectivos candidatos el triunfo en las próximas elecciones presidenciales.

Afirmarse que los republicanos y conservadores apoyarán al general Pinheiro Machado.

—Es probable que el señor Oliveira Botelho obtenga la vicepresidencia.

La mayoría de los diarios se inclina a creer que resultará vencedor en el torneo electoral el actual presidente del Estado de Río de Janeiro.

### ESTADOS UNIDOS

LA LEY AGRARIA DE CALIFORNIA Y EL GOBIERNO FEDERAL.

—VIAGE DEL CANCELLER.

Washington, 29.—En vista de las graves emergencias que irremediablemente se producirán a consecuencia de la aprobación de la ley que prohíbe la concesión de tierras a los súbditos japoneses en el estado de California, el gobierno federal, sin invadir atribuciones ni pre-rogativas extrañas a él, ha comenzado a interponer sus buenos oficios con el propósito de salvar las dificultades surgidas con el imperio asiático.

Un auto de la Exema. Corte Suprema de Justicia, a este respecto determina que los estatutos especiales, es decir los que no hubieren sido aprobados por el Gobierno, no pueden modificar ni alterar los derechos de terceras personas. G. J. N. 646.

Recibiendo su existencia legal con la autorización del Gobierno, que á su vez emana de un precepto constitucional, al desenvolverse no acepta otros procedimientos que los consignados en sus Estatutos, los que deben prever la forma de la liquidación en un momento dado, fijando procedimientos.

Sólo las Sociedades Anónimas NO AUTORIZADAS, quedan sustraídas de invocar el cumplimiento de sus Estatutos, quedando en ese entonces sujetas á las disposiciones del derecho común.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Otro Supremo Auto (Gaceta Judicial) citada, sabiamente declara que la disolución de la Sociedad no perjudica el derecho de terceros; luego, existen de aun como persona jurídica el Ahorro del Hogar, por no haberse cumplido con las prescripciones que señala el Decreto del 60, los acreedores solo

pueden exigir de los socios el reintegro de sus cuotas, hasta

el monto total del capital social, quedando reservado á estos

repetir contrasus administradores por lo que corresponda.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efecto, los accionistas se constituyen en responsables mancomunados respecto del derecho de tercero.

Entre las disposiciones que establece la disolución, sín-  
tomo de liquidación, se encuentran la pérdida ó disminución del capital social; y, además, la inobservancia de los Estatutos o violación de ellos, por sus mandatarios, Gerentes ó administradores, á cuyo efect

# El 606 en el bolsillo

Si Ud. padece Sifilis y como está en su deber, la quiere curar, no necesita guardar cama, ni sufrir la operación de las inyecciones, ni venirse a las ciudades, ni hacer que nadie se entere de que Ud. padece ese mal.

Le bastará con munirse de una caja de—

## SIGMARSOL

### DE A. BACHELET

Que es la moderna fórmula dada al célebre descubrimiento de Ehrlich

Es el Salvarsan [606] en comprimidos, son los mismos resultados de las inyecciones y que no exige cama, dieta ni molestias, pudiéndose tomar en cualquier período de la enfermedad, en cualquier época del año y en cualquier clima.

Los que viajan, pueden tomar el remedio a bordo, sin necesidad de bajar a tierra; los colonos en sus propios fundos o casas; el empleado, etc., pueden curarse sin enterar a la familia o a los conocidos ni incurrir en gastos y molestias.

**Una sola caja constituye el tratamiento completo de la enfermedad**

Las píldoras se toman al empezar cada comida y la cura total sólo dura un mes.



Precio de una caja: 60 Francos

Se envían folletos explicativos gratis a quién lo solicite

Por mayor: AUGUSTO MEYRE, 179 Avenida Errazuriz 181. Casilla 1495, Valparaíso

### COMUNICADOS

#### En homenaje a la verdad

El tal don Luis Crespo es bien original, y es posible que ahora que se apoya en el señor Ordóñez, hijo de mi recordado amigo Manuel, que también era del número de los que visitaban a mi madre durante su enfermedad y que al darme el abrazo de felicitación por haber confundido al anónimo, enterñecido me dijo: que yo debía saber muy bien que él y su padre habían sido idólatras de Belzu. Esto fué en presencia de muchas personas, entre ellas las señoras Carmen de Valenzuela, María Argote y Edelmina Monroy; no citó a las que visten pollera, porque se han acostumbrado en general a unirlas con sumo desdén, a pesar de que hay muchas de éstas que son más señoras que algunas que visten traje. Repito que, don Luis se pondrá guapo sintiéndose apoyado, pero sus brios le durarán poco, pues, «no hagas mal que esperes bien». Le probaré que no es la desgraciada señora la que suscita polémicas, y tanto es así, que cuando hice hace poco la relación de los sucesos del Loretto, yo ignoraba que existiese el «Bosquejo Histórico». En esa fecha, en el círculo social de mis más afectuosas parentes Rosa y Claudia Acosta, no faltaron algunos candorosos que se expresaron allí de que yo hacía muy mal en recordar lo de tantísimos años. De manera que querían la ley del embudo. No es esta desgraciada Margarita la autora de la Monografía, en la que se calumnia a mi abuelo Belzu, de la manera más viliana, el que ocasiona las polémicas de hoy, que son consecuencia de las de 1905; es don Luis Mejía o Cantú, pues me aseguran que se cree igual a César de este apellido y que se empeña, además, de imitar en todo a Víctor Hugo. Siendo tan talentoso contentese con esto y evite calumniar a Belzu, que para él es muy pequeño. En cambio, el ex-Presidente Baptista, en sus últimos años, dijo en diversas ocasiones que Belzu era grande en todo. Es don Luis el que ha levantado esta polvareda, pues hacía largo tiempo que rojos y pajes vivíamos en armonía, y es porque no procedió con justicia y veracidad poniendo al Presidente Ballivian después de Sucre y Bolivia, según unos, y Santa Cruz, según otros, en tercero o cuarto lugar dando el quinto a Belzu como implantador de la democracia.

¿Por qué no consultó con Edelmina, la virtuosa hija de Belzu, respetada no sólo en esta República sino también en el Perú y Chile por los que la conocieron y mucho más en la Argentina, nuestra segunda y tan querida patria? Mientras allí se rendía homenaje a Juan M. Gorriti, que fué la primera en recordar las glorias de

Gómez. Asimismo, se recordaba la patriótica labor del General Gorriti, padre de Juan M. Manuela y el canónigo Gorriti, hermano del General, a quien le cupo la gloria de bendecir el primer estandarte de la patria. También un grupo de distinguidas señoras de Salta recordaba con este motivo a Edelmina que llevaba sangre de estos héroes argentinos en sus venas. Qué dirán aquellas señoras al saber que un individuo injuria con grosera insolencia a la hija del que en Bolivia puso la democracia en práctica, dió la libertad a los esclavos y amparó a los indígenas. Si aparte de todo esto, el nuevo erostrotrato no hallaba digna a Edelmina de conferencias con él, por qué no pidió testimonio al General González, Coronel La Torre, señor Vicente Barragán y otros que nombré anteriormente? Cuálquiera de los nombrados vale mil veces más que don Luis, en todo sentido.

La lacónica refutación de Teodoro Córdova a la Monografía de don Luis nos desagrado mucho a mi madre y a mí, porque nos puso como traidores en la amistad tierna y sincera que manteníamos con Rosa Ballivian, hija virtuosa del Presidente José.

En cuanto a San Román, dignísimo fíjolo de don Luis, los sacerdotes Tápias aseguran con la rectitud que los caracteriza que, cuando los saqueos de marzo, se hallaba en Cochabamba. Ese perverso sacerdote no solo calumnió a Belzu, sino también a sus inocentísimas hijas, que se hallaban en el destierro, Mercedes en Arequipa, donde fué tratada con toda la bondad y dulzura que distingue a sus habitantes. Mi madre y yo vivíamos en Santiago, en los Sagrados Corazones; allí las buenas religiosas lloraban con nosotras al enfermarse especialmente la Gramática, asegurando que podía serme útil. Parece que algunas de ellas adivinaban la situación en que me hallaba hoy día y trataban de combatir mi indiferencia, incitándome al aprendizaje de cuanto pudiera serme útil. Tal indiferencia era la consecuencia de que antes de que cumpliera ocho años, me dejaron huérfera los implacables enemigos de mi padre. Las religiosas se esmeraban en enseñarme especialmente la Gramática, asegurando que podía serme útil. Gracias a esas bondadosas religiosas, podré tender a los míos hasta la muerte.

(Continuará)

MARGARITA CÓRDOVA DORADO.

COLEGIO MILITAR.—Se necesita un individuo en este instituto para desempeñar el puesto de portero. Íntitulé presentarse sin recomendación.

La Paz, abril 29 de 1913.

5 v. 3776

SE ALQUILA.—Un departa-

mento en la casa N° 34

Plaza Alonso de Mendoza, Re-

ferencias: Figueroa 24.

10 v. 3769

1 m. A. 4

**A VISO OFICIAL.**—La Junta Departamental de Almudena por resolución de 26 del corriente, ha señalado el día 29 del próximo mes de mayo, 18 p. m., para el remate de la casa N° 78 ubicada en la calle Ingavi, de esta ciudad propia del que fué Canónigo Dr. José Miguel Molina, bajo la base de 20,250 Bs., rebajada que ha sido la segunda décima de su base, por motivo del pago de impuesto fiscal.

El remate tendrá lugar en el salón prefectural el día y hora señaladas.

La Paz, abril 28 de 1913.  
Antonio Andrade.  
Notario de Hacienda, Gobernación, Guerra y Colonias.

4 v. 3776

### Edicto

El doctor Carlos Gutiérrez S., Juez Instructor 2º de la Capital y de la provincia Murillo, etc.

Por el presente dicto, cita, llama y emplaza a Alejandro Lascano para que en el medio término de ley contado desde la publicación del presente dicto se presente en este juzgado por si o por medio de apoderado legal a contestar la tercera de dominio excluyente interpuesta por doña Saturnina Antezana al remate de la finca «Angostura», en el juicio ejecutivo que le sigue la señora Felicidad Landa, por cobro de quien los bolivianos, intereses y costas, a cuyo fin se le trasccribe lo que sigue:—Señor Juez Instructor.—Pido se conceda el medio término de ley.—Felicidad Landa, en el ejecutivo seguido con Alejandro Lascano y subsecuente tercera, ante usted, digo: que se ha de servir conceder el medio término de ley para que el demandado conteste a la tercera, propuesta debiendo notificarse por edicto.—La Paz, abril nueve de mil novecientos trece. Por la presentante y como abogado, A. Ampuero L.—La Paz, seis de mil novecientos trece.—Se concede el medio término de ley al demandado para que conteste a la tercera, debiendo ella realizarse por edicto. Gutiérrez S.—Ante mí—Agustín Trujillo de la Barra.—En caso de no contestar a dicha tercera, se le declará contumaz a la ley: debiendo resolverse en su rebeldía.—Es librado en la ciudad de La Paz, el día 22 de abril de 1913.—Por orden del señor Juez Instructor.—Agustín Trujillo de la Barra.

A. Trujillo de la Barra.

3 v. 3772

**A VISO JUDICIAL.**—El Dr. Rodolfo R. Rivadeneira, Juez 3º de la Capital etc.

Por auto de 24 del que rige este mismo mes, horas, 2 p. m., para el remate voluntario de la tienda N° 155, situada en la calle Yanacancha de esta ciudad, propia de los señores Nicanor Birbuet y Athsenio Mantilla, bajo la base de dos mil quinientos bolivianos fijada por los interesados.

Los que interesan en el remate pueden ocurrir a la oficina del suscrito secretario el día y hora señaladas.

La Paz, abril 28 de 1913.

Z. Arteaga D.

2 v. 3777

15 v. 2763

**A VISO.**—Se pone en conocimiento de los señores accionistas del Banco Industrial que según acuerdo unánime de la junta general extraordinaria, reunida el día 29 de marzo último, quedó aprobado el contrato de fusión con el Banco de la Nación Boliviana y se acordó que el directorio del Banco Industrial, continúe funcionando hasta verificar el canje de las acciones.

Para este efecto, los accionistas del Banco Industrial deberán presentar los títulos de sus acciones, en la casa bancaria José Gutiérrez Guerra y recibir en cambio títulos provisionales de acciones al Portafolio del Banco de la Nación Boliviana.

Habiéndose acordado que, dentro de la fusión, las acciones del Banco Industrial, se avaluarán a Bs. 121 cada una y las del Banco de la Nación Boliviana a Bs. 125, cada acción del primer Banco citado recibirá tantas acciones del segundo, cuantas correspondan a la suma representada por sus acciones del Banco Industrial, a razón de Bs. 121 por acción.

Las fracciones resultantes del conjunto de esta reducción, que no llegasen a formar Bs. 125 (valor de una acción del Banco de la Nación) serán pagadas o recibidas por los accionistas del Banco Industrial, a elección de ellos.

La Paz, abril 4 de 1913.

José Gutiérrez Guerra,

Presidente del Directorio del Banco Industrial

Guillermo M. Morris,

Secretario.

1 m. A. 4.

**A VISO JUDICIAL.**—El Dr. Ricardo Salinas L., Juez 4º de Partido de la Capital y de las Provincias Murillo e Ingavi.

Por decreto de 21 ha señalado el día 30 del que rige horas 2 p. m., para el remate de una casa y terrenos adyacentes, situados sobre la primera zeta del camino real que va al Alto de Potosí, tras del Panteón de esta ciudad, propios de María Aruquiza, bajo la base de Bs. 8,836 20 ctvs., rebajada que ha sido la primera décima de su tasación pericial, y por ejecución que contra su propietario sigue don Salustiano Lízón, cobrándole cantidad de pesos.

Las personas que tengan interés en el remate, pueden apercibirse el día y hora señaladas a la oficina del suscrito secretario.

La Paz, abril 24 de 1913.  
Víctor Alarcón Muñoz.  
5 v. 3774

**JUAN CRISTIAN SALAZAR**  
Director de orquesta, profesor de piano y demás instrumentos de cuerda y compositor de pianos y armonicas, ofrece sus servicios al público en los expresados ramos.

La oficina: Chirinos, junto a la Florida. 113  
30 v. 3773

**AVISO JUDICIAL.**—El Dr. Rodolfo R. Rivadeneira, Juez 3º de la Capital etc.

Por auto de 24 del que rige este mismo mes, horas, 2 p. m., para el remate voluntario de la tienda N° 155, situada en la calle Yanacancha de esta ciudad, propia de los señores Nicanor Birbuet y Athsenio Mantilla, bajo la base de dos mil quinientos bolivianos fijada por los interesados.

Los que interesan en el remate pueden ocurrir a la oficina del suscrito secretario el día y hora señaladas.

La Paz, abril 28 de 1913.

Z. Arteaga D.

2 v. 3777

15 v. 2763

**Barroquismos Literarios**

Se vende en esta Imprenta el tercero tomo de «Barroquismo Literario» por Abel González.

Quedan pocos ejemplares de

los dos series anteriores.

1 boliviano ejemplar.

15 v. 2763

**En Obrajes**

Se desea tomar en alquiler un departamento amoblado de tres piezas, para familia reducida—Diríjase a Mariano E. Tapia en el Ministerio de Hacienda.

5 v. 3771

**DEPARTAMENTO EN ALQUILER.**—Se ofrece uno muy

comodo. Referencias: Teatro

116 o Secretaría del Banco

Nacional de Bolivia.

1 m. M. 29

**EN VENTA.**—Se ofrece la fina Santa Lucía de Maqueyá, situada en Ancoraima,

provincia de Omasuyos.

Para pormenores, calle Maximiliano Paredes (Fábrica de Fideos «La Genoveza»).

5 v. 3774

**PREVENTION.**—Sabemos

que don José Criales y hermanas desean vender su acción

situada en la finca Ejira del cantón Caquiaviri, Pacajes,

cuya porción es sólo la dósava parte de dicha finca. Se

sabe aun que aquel señor es

el verdadero dueño. Para

evitar platos prevenimos al

público con oportunidad.

El Procurador.

15 v. 3774

**Cal hidráulica**

**SE VENDE**

Plaza Alonso de Mendoza N° 4

1 m. A. 25

## DIA SOCIAL

**Banquete al general Montes.**—De «El Mercurio de Santiago» tomamos lo siguiente:

Anoche se efectuó el gran banquete ofrecido por prominentes personalidades en honor del general boliviano don Ismael Montes.

El banquete se realizó en el Club de la Unión en el gran salón de honor de ese centro. Se había adornado la sala del banquete con gran profusión de flores y de luces. Al fondo se veían las banderas de Chile y de Bolivia entrelazadas.

A las 7.45 llegó al Club el general Montes acompañado del ministro de Bolivia en Chile señor Sanjines. Una estruendosa salva de aplausos saludó la llegada del ilustre estadista al primer centro social de la capital.

A las 8 de la noche se pasó al salón del banquete ocupando los asientos de honor el general Montes, el señor Sanjines, el señor Villegas, ministro de relaciones; don Jermán Riesco y don Guillermo Barros, ministro de lo Interior.

Los demás asistentes estaban ocupados por miembros del cuerpo diplomático sudamericano, por congresales, políticos, altos jefes del ejército y de la marina, periodistas y jefes de las reparticiones públicas.

Ofició la manifestación en un brillante discurso don Rafael Orrego, quien describió la personalidad del señor Montes, recordando el brillante papel de este jefe en la campaña del Acre y su hábil labor de americano en la presidencia de la República.

Terminó el señor Orrego brindando por la felicidad del señor general Montes.

Levantose el señor Montes muy emocionado y dijo que guardaría perpetua memoria de la hidalguía de los chilenos, y recordaría siempre la gran manifestación de que era objeto en esos instantes.

Terminó brindando por todos los presentes al banquete y por el progreso de Chile.

**Inauguración de un ferrocarril.**—Está señalado oficialmente el día 10 de mayo próximo, para la inauguración del ferrocarril de Arica a La Paz, habiéndose confeccionado con este motivo, el siguiente programa:

«Salida de la comitiva oficial de La Paz, encabezada por el Ministro de Relaciones Exteriores, el día 10, debiendo llegar esa misma noche a Arica.

Reunidas las comitivas chilena y boliviana en Arica se dirigirán a Tacna el día 11, donde la empresa Jackson ofrecerá un suntuoso banquete a los miembros de ambas comitivas.

El acta protocolar de la inauguración del ferrocarril se realizará el día 12 en Arica, preparándose para ese día a bordo del acorazado «O'Higgins» una fiesta solemne y banquete.

El día 13 ambas comitivas viajarán a esta ciudad, ofreciéndoseles aquí otro banquete.

El día 14 se efectuará el gran baile en los salones del Club de La Paz o en los de la casa de gobierno.

El día 15 la comitiva chilena regresará a su país, tomando el tren de la vía de Antofagasta.

**El General Kundt.**—Después de presenciar la brillante revista individual efectuada por el Regimiento Artillería de Campaña en la ciudad de Viacha, lugar en el que se encuentra de guardia, ha regresado el General Hans Kundt, Jefe del Estado Mayor General.

**El señor Ferreccio.**—Llegó a esta ciudad, después de algunos meses de permanencia en Europa, el señor Horacio Ferreccio, persona muy apreciable en nuestros círculos sociales y a quien debe La Paz, obras de mucha importancia.

Saldamos al caballero amigo y le deseamos permanencia muy grata en el seno de nuestra sociedad.

**Sepelio.**—Ayer han sido conducidos al Cementerio General los restos del que fué Dr. Simón Jordán. Numeroso acompañamiento condujo sus restos a la última morada.

**Enfermos.**—Está aliviado de sus dolencias el Dr. Luis Zalles C.

—La señora Felicidad de Campuzano, esposa del señor Presidente de la Corte Superior, sigue delicada de salud.

—Mejorado de salud se encuentra el señor José Manuel Barrios, cumplido empleado del Ministerio de Gobierno.

—Se encuentra gravemente

enferma, desde ayer, la señora Matilde Romeo C.

—Enferma de algún cuidado se encuentra la señora Angélica Balliván de Pando.

**Cumpleaños.**—Ayer celebró el aniversario de su nacimiento la señorita Etelvina Alarcón hija del señor Casimiro Alarcón Subprefecto de la provincia Murillo.

—Desde hace algunos días, se encuentra con la salud bastante quebrantada el señor Julio Belzu, Secretario de la Dirección General de Telégrafos.

—Se halla restablecida de sus dolencias la señora Laura Sánchez.

—De la ligera indisposición que sufrió en días pasados, se encuentra completamente restablecida la señorita Carmen Lemerich.

**Viñeros.**—En el último tren llegado a esta ciudad, ha venido procedente de Cochabamba, el señor Demetrio Cañales, literato nacional.

—Se ha restituido a la ciudad de Potosí, el señor Quintín Aramayo Ortiz.

—Con la misma dirección ha emprendido viaje en tren de ayer, el señor Néstor Demivil Morales.

—Por tren de la mañana de hoy, emprenden viaje de regreso a Oruro, las señoritas María y Florencia Granier.

—Igualmente se restituye a Chile, en tren internacional de hoy el Ingeniero Nacional señor Víctor Collao.

—De Viacha ha venido por pocos días, el señor Darío Lízozón, Subprefecto de la Provincia Ingavi.

—Del mismo punto ha llegado por un corto tiempo el Capitán de Ejército José L. Lanza.

—Se ha restituido a la ciudad el Teniente Coronel Víctor M. Aldazosa.

—En compañía del General Kundt, también ha regresado el Teniente Coronel Rineke, competente instructor de Artillería.

—Procedente de Oruro, se encuentra en esta ciudad el señor Rafael Morales Villazón.

—Ha regresado de sus propiedades del altiplano el doctor Enrique Malla Balboa.

—Llegaron de Arequipa el señor Ezequiel Romeo y señora.

—Del mismo punto, el doctor Macario Escobar y señora.

—De id. el señor Julio Macchado.

—De Viacha el señor Lucio T. Estrada.

## El poder del bello sexo

está en su belleza

No hay belleza perfecta sin un cutis suave, aterciopelado, sin espinillas, manchas o pecas, lo que conseguirás con el uso constante y exclusivo de la

### Crema del Harem

especialmente en combinación con los

### Polvos del Harem

### ADIOS!

Dolores de cabeza

Así puede Ud. decir cuando toma las—

### Cápsulas de Nervalina

que vencen infaliblemente la jaqueca, neuralgia ciática y el dolor de cabeza en todas sus ormas.

## LA PAZ

### ALMANAQUE

ABRIL

Miércoles 30.—Santa Catalina.

### BOTICA DE TURNO

Para la segunda quincena, Botica San Sebastián calle E. Valle.

**Incineración.**—El Banco de la Nación Boliviana, ha sido autorizado por el respectivo Ministerio, para que incineren mil bolivianos, en billetes del Banco Agrícola en liquidación, debiendo verificarse el día de hoy a horas 2 p. m., con la concurrencia de los funcionarios señalados por ley.

**Remesa.**—La Aduana de Tarifa, ha remesado al Tesoro Nacional, la cantidad de Bs. 1,287.18, suma proveniente de los ingresos de dicha Aduana.

**De Potosí.**—Ha recibido el director de nuestro diario el siguiente telegrama, procedente de la Villa Imperial. Dice así:

Potosí 27 de abril de 1913.

SR. DIRECTOR DE

EL COMERCIO DE BOLIVIA

La Paz.

Ocupaciones consiguientes al a tenido absorberán tiempo. Recién puede corresponder su atento telegrama. Exprese profundo reconocimiento por su valioso apoyo. En organización proceso, probáronse siguientes hechos: Destrucción prensas, empastelamiento, excesos brutales, treinta soldados, inexistencia orden judicial contra imprenta actividad policiales en destruir personalmente talleres.

—Desde hace algunos días, se encuentra con la salud bastante quebrantada el señor Julio Belzu, Secretario de la Dirección General de Telégrafos.

—Se halla restablecida de sus dolencias la señora Laura Sánchez.

—De la ligera indisposición que sufrió en días pasados, se encuentra completamente restablecida la señorita Carmen Lemerich.

**Viñeros.**—En el último tren llegado a esta ciudad, ha venido procedente de Cochabamba, el señor Demetrio Cañales, literato nacional.

—Se ha restituido a la ciudad de Potosí, el señor Quintín Aramayo Ortiz.

—Con la misma dirección ha emprendido viaje en tren de ayer, el señor Néstor Demivil Morales.

—Por tren de la mañana de hoy, emprenden viaje de regreso a Oruro, las señoritas María y Florencia Granier.

—Igualmente se restituye a Chile, en tren internacional de hoy el Ingeniero Nacional señor Víctor Collao.

—De Viacha ha venido por pocos días, el señor Darío Lízozón, Subprefecto de la Provincia Ingavi.

—Del mismo punto ha llegado por un corto tiempo el Capitán de Ejército José L. Lanza.

—Se ha restituido a la ciudad el Teniente Coronel Víctor M. Aldazosa.

—En compañía del General Kundt, también ha regresado el Teniente Coronel Rineke, competente instructor de Artillería.

—Procedente de Oruro, se encuentra en esta ciudad el señor Rafael Morales Villazón.

—Ha regresado de sus propiedades del altiplano el doctor Enrique Malla Balboa.

—Llegaron de Arequipa el señor Ezequiel Romeo y señora.

—Del mismo punto, el doctor Macario Escobar y señora.

—De id. el señor Julio Macchado.

—De Viacha el señor Lucio T. Estrada.

ciudad, a favor de Enrique Palombo.

Inscripción de un terreno situado en San Pedro, en esta ciudad, a favor de María Casas v. de Condori e hijos.

Inscripción de un terreno nombrado Orcobauria-cautavi, a favor de Clotilde M. de Bustillo.

**Para Viscachani.**—La misma Dirección, ha oficializado al Ministerio de Gobierno y Fomento, insinuando que, si lo estima conveniente, se sirva impartir las correspondientes órdenes al Tesoro Nacional, con objeto de que ponga a disposición de estas oficinas la suma de 31,000 bolivianos, destinando a la prosecución de los trabajos del alcantarillado de Viachinchi.

**Notas militares.**—Ha sido ordenada por el Ministerio del ramo, la baja del soldado Pablo Ramírez del Batallón Zapadores 6º de línea, por haber sido sorteado para el servicio de tres meses.

Ha sido negada la exención del servicio a los siguientes:

Angel Evia y Manuel Ponce, del Batallón Campero 5º de línea, y Domingo Calla y Froilán Guzmán del Regimiento Artillería de Campaña, por no adolecer de ninguna enfermedad.

El conscripto Carlos Fernández Molina del Batallón 5º ha sido aplazado por seis meses para prestar sus servicios en el ejército.

**Nombramientos.**—El Ministerio respectivo, ha extendido el día de ayer nombramientos a favor de las siguientes personas:

Julio Rosas, alcalde de la cárcel de la tercera sección de la provincia Totoro, en el departamento de Cochabamba.

Serafin Iriarte, secretario del juzgado de partido de la provincia anteriormente nombrada.

Santos Arzabe, secretario de la juzgado de partido de la provincia Arque, en el departamento de Cochabamba.

Miguel Reque, escribano de diligencias del juzgado de partido de Arque.

**La función de esta noche.**

—Se ha confeccionado para esta noche un escogido programa, con motivo de la función de gala ofrecida por los señores Mauri, en obsequio a la Federación Obrera. He aquí el dicho programa:

1º-Sinfonía por la orquesta Villacorta.

2º-Himno Nacional, cantado por un coro de niños.

3º-Discursivo de inauguración de las fiestas, por el señor Presidente de la Federación Obrera, don Francisco Soto Polar.

4º-Marcha «Combate y Victoria» por la Estudiantina Obrera.

Intervalo de diez minutos.

SEGUNDO ACTO

1º-Sinfonía por la orquesta Villacorta.

2º-Valz «La Tortajada», por la Estudiantina Obrera.

3º-Las víctimas del alcohol, drama social en cuatro partes.

7º-Su mujer le engaña [cómica].

Intervalo de diez minutos.

TERCER ACTO

1º-Sinfonía por la orquesta Villacorta.

2º-Tostes por la Estudiantina Obrera.

3º—Por la patria, soberbia cinta en seis partes.

9º-Rosalía y su fonógrafo [cómica].

Nota: La función empezará a horas 9 p. m. en punto.

OTRA.—Las localidades se han distribuidas por la Presidencia, en especial para el elemento trabajador.

La redacción de nuestro diario ha recibido la siguiente invitación para esta función:

«La Paz, abril 28 de 1913.

El Directorio de la Federación Obrera de La Paz saluda a U. atentamente y tiene el agrado de enviarle, para las entradas adjuntas, para la función de gala, ofrecida por los señores Mauri Hnos. en obsequio a la Federación y en homenaje a la Fiesta mundial del Trabajo, para la noche del 28 del presente, en el Teatro Municipal a las 9 p. m., con programa especial.

Francisco Soto Polar, le ofrece con este motivo las seguridades de su distinguida consideración.

1º—Son destinados:

El teniente coronel Oscar Mariaca Pando, de 1º. comandante del batallón Montes 3º de línea.

El teniente coronel Pompilio Antezana, de jefe de Estado Mayor Departamental de Cochabamba.

El teniente coronel Andrés Valle a la lista de disponibilidad con medio haber mientras responde de los cargos que se le imputan como a 1º. comandante del batallón Murillo 1º de línea.

El capitán Gerardo Rodríguez, el teniente José Galleguillos, cuya rehabilitación ha sido aceptada, y el subteniente Zoilo Cuellar, al batallón Villazón 7º de línea.

EL COMERCIO DE BOLIVIA

28 de abril de 1913.

Al señor doctor Bernardino Alvarez Daza, abogado titular de la Federación Obrera.

Presente.

Señor:

La Federación Obrera de La Paz, que tengo el honor de presentar, en junta general extraordinaria del día sábado 26 del mes en curso y en cumplimiento del Estatuto que lo rige, ha renovado el personal de su mesa directiva, para el período que debe comenzar el 1º de mayo próximo; habiendo sido este designado abogado de esta institución.

Esperando quiera usted aceptar el cargo que muy merecidamente le ha confiado la Federación Obrera; me es honroso comunicarle, asimismo que su reconocimiento de la Federación Obrera, me es honorífico de presentarle, en la función del 1º de mayo, a las 10 a. m., en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal.

Facilitando a usted, por su elección, me es grato presentarle el homenaje de mis respetos.

S. S.

Francisco Soto Polar.

Juan Prin L.,

Secretario General.

La Paz, 28 de abril de 1913.

Al señor Presidente de la Federación Obrera.

Presente.

Señor:

He recibido su atento oficio de hoy, por el que se sirve Ud. poner en mi conocimiento: que la Federación Obrera de esta ciudad, dignamente presidida por su persona, en junta general extraordinaria del día 26 del mes que fenece, al renovar el personal de su mesa Directiva, me ha designado su abogado titular.

En respuesta, me cabe expresarle que al aceptar con agrado el honor y distinción de que he si lo objeto, cumplí a mi deber dejar constancia de que, correspondiendo en la medida de mis alcances a la confianza que se me ha dispensado por esa simpatética asociación, con todo el contingente de mis servicios profesionales.

Agradeciendo por la generosidad que me envía esa Presidencia, aprovecho de esta oportunidad, para ofrecerle mis consideraciones de particular aprecio, como su atento y seguro

Servidor

Bernardino A. Daza.

EN PRO DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA.

—En la Avenida General Pando, casa marcada con el N° 55, existe un canal, verdadero foco de infección, que consigue constantes emanaciones de aguas putrefactas, las que han formado charcos en la Avenida, poniendo en peligro la salud de los numerosos vecinos.

Es deber de la Municipalidad, obligar al propietario de dicho inmueble, construir un canal, que desvíe la corriente a la calle, vaya a dar al Chocayapu, que pasa por muy cerca, de este foco de infección.

Es deber de la Municipalidad, obligar al propietario de dicho inmueble, construir un canal, que desvíe la corriente a la calle, vaya a dar al Chocayapu, que pasa por muy cerca, de este foco de infección.

Es deber de la Municipalidad, obligar al propietario de dicho inmueble, construir un canal, que desvíe la corriente a la calle, vaya a dar al Chocayapu, que pasa por muy cerca, de este foco de infección.

Es deber de la Municipalidad, obligar al propietario de dicho inmueble, construir un canal, que desvíe la corriente a la calle, vaya a dar al Chocayapu, que pasa por muy cerca, de este foco de infección.

Es deber de la Municipalidad, obligar al propietario de dicho inmueble, construir un canal, que desvíe la corriente a la calle, vaya a dar al Chocayapu, que pasa por muy cerca, de este foco de infección.

Es deber de la Municipalidad, obligar al propietario de dicho inmueble, construir un canal, que desvíe la corriente a la calle, vaya a dar al Chocayapu, que pasa por muy cerca, de este foco de infección.

Es deber de la Municipalidad, obligar al propietario de dicho inmueble, construir un canal, que desvíe la corriente a la calle, vaya a dar al Chocayapu, que pasa por muy cerca, de este foco de infección.

Es deber de la Municipalidad, obligar al propietario de dicho inmueble, construir un canal, que desvíe la corriente a la calle, vaya a dar al Chocayapu, que pasa por muy cerca, de este foco de infección.

Es deber de la Municipalidad, obligar al propietario de dicho inmueble, construir un canal, que desvíe la corriente a la calle, vaya a dar al Chocayapu, que pasa por muy cerca, de este foco de infección.

Es deber de la Municipalidad, obligar al propietario de dicho inmueble, construir un canal, que desvíe la corriente a la calle, vaya a dar al Chocayapu, que pasa por muy cerca, de este foco de infección.

Es deber de la Municipalidad, obligar al propietario de dicho inmueble, construir un canal, que desvíe la corriente a la calle, vaya a dar al Chocayapu, que pasa por muy cerca, de este foco de infección.

Es deber de la Municipalidad, obligar al propietario de dicho inmueble, construir un canal, que desvíe la corriente a la calle, vaya a dar al Chocayapu, que pasa por muy cerca, de este foco de infección.

# MUNICIPAL

(Conclusión de la 10<sup>a</sup> sesión ordinaria del día 21 de febrero de 1913)

—Del mismo Ministerio, participando igual liberación para veintiseis bultos que contiene artículos para el servicio del alumbrado público.—Al archivo.

—Del Banco Mercantil, comunicando haberse abonado a la cuenta corriente del Tesoro Municipal, la suma de Bs. 4,073,03, cantidad remesada por la Aduana Nacional de Guayaquil, conforme a su nota de contabilidad N° 4.—Al Tesoro.

—De las Juntas Municipales de Chulumani y Achacachí, elevando los presupuestos Administrativo y de Instrucción votados por esas Juntas, para el año en curso.—A la Comisión de Hacienda, previa revisión del Tesoro.

—De una representación del Administrador del Tesoro Municipal, referente a que no se debe permitir la extracción de libros originales de su oficina y que el Banco de la Nación Boliviana, debe mandar tomar copias de ellos, para el cobro del Catastro y Servicio de Aguas de la ciudad.—Transcrito al Banco, al archivo.

—Del Juzgado 1º del Partido de la Capital, comunicando haber concedido licencia por 90 días al parroquial 8º Lizardo Navarro y nombrando en su lugar al señor Adrián Saavedra.—Al archivo.

**EXPOSICIONES VERBALES**  
El H. señor Presidente, pidió que se conceda el local del Teatro Municipal al Centro Nacional de Propaganda Patriótica, para que pueda dar una función de concierto el artista señor Luis Dunker La-Valle, en una de las próximas noches del mes en curso.—Concedido.

También insinuó a los señores municipales que tienen pliegos de cargo en su poder, se sirvan expedirse en sus informes, para su ejecución coactiva.

**RESOLUCIONES**  
*Hacienda Macaumaca*.—En la solicitud del señor Federico Aramayo, locatario de la hacienda Macaumaca, pidiendo se impulse el trabajo de defensivos de ese fondo; leído el informe del Intendente Municipal y aprobado el dictamen verbal de la Comisión de Hacienda y siendo de urgente necesidad la continuación de los reparos a que se hace referencia; se votó la suma de Bs. 2,000 para el objeto indicado, suma que será facultada por el locatario señor Aramayo, a cuenta de los alquileres que devenga.

*Parque Alonso de Mendoza*.—Teniendo en consideración el patriótico ofrecimiento de la Junta de Vecinos de San Sebastián, para atender y colaborar al H. Concejo en todas las mejoras tendientes al adelanto de esta zona; se acordó autorizarla para el objeto indicado, entregándosele el cuidado y conservación del parque.

*Proyectos*.—El H. Concejal señor Saavedra, presentó a la consideración del H. Concejo Municipal, los siguientes proyectos:

Una referente a votar la suma de Bs. 6,000, para la adquisición de un cinematógrafo al aire libre que sirva para dar representaciones gratuitas en servicio de las clases populares de la ciudad; se ordenó pasarse en informe a la Inspección de Espectáculos Públicos y Comisión de Hacienda, respectivamente.

Y otro para crear un concurso de ejercicios físicos que deberán tener lugar todos los años, en la festividad del 6 de Agosto.—A las comisiones de Pólvora, Higiene y Hacienda.

*Renuncia*.—Teniendo en consideración las razones expuestas por el señor Inspector del ramo; se aceptó la renuncia formulada por el Presbítero señor Osbaldo Alberti del cargo de Capellán del Cementerio General; habiendo hecho constar sus votos en contra los municipales Iturralde y Saavedra.

Con este motivo, y para la provisión del cargo indicado, se acordó que la Comisión de Constitución, Gobierno y Régimen Municipal, estudie el asunto referente a la designación de este funcionario, teniendo en cuenta los oficios cambiados con el Diocesano con ocasión del nombramiento del señor Alberti y otros

antecedentes que se hubieren producido.

*Licencia*.—Se concedió licencia por diez días al señor Demetrio Beltrán, cobrador del Tesoro Municipal, en razón de enfermedad.

*Limpieza de la ciudad*.—Sometida a la consideración de la sala los informes producidos en el proyecto referente a la de servicios, con motivo de la limpieza de la ciudad y servicio de los carros basureros; se aprobó en detail; debiendo continuar su debate en revisión en la próxima sesión, habiendo hecho constar su voto en contra los H.H. señores Saavedra e Iturralde.

*Comisión*.—A motion del H. Concejal señor Saavedra, se comisionó al H. señor Secretario para que investigue si existe algún terreno municipal en las inmediaciones de Caicani.

A motion del mismo Concejal se comisionó a la Presidencia del Concejo para que de acuerdo con la Prefectura del Departamento, comprueben si existe en la capital Sorata la epidemia de la fiebre tifoidea, para en caso necesario mandar auxilios.

*Denuncia*.—El H. Concejal señor Soto Polar solicitó que la Presidencia se dirija a los ingenieros municipales para que habiliten una calle de acceso hacia la zona de Challapampa ya urbanizada, procediéndose a la colocación de hitos en las calles delineadas.

*Certificado de moralidad*.—En gran comisión y de conformidad con el artículo 22, aprobación 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se concedió certificado de moralidad al menor Jorge Cervantes.

Con lo que se levantó la sesión a hs. 8 y 30 p.m., firmando los señores Presidente y Secretario que certifica:

JOSE SALMON B.  
J. Guillermo Pérez,  
Secretario.

Es conforme—  
Alfredo Sanjines G.  
Oficial Mayor del H. Concejo Municipal.

**11<sup>a</sup> SESIÓN**  
**ORDINARIA**  
DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 1913

**Presidencia del H. señor José Salmon B.**

Con la concurrencia de los señores municipales: Ascarrunz, Arduz, Aliaga, Eduardo, Iturralde, Ormachea, Saavedra, Soto Polar y Pérez, Secretario; se instaló la sesión a hs. 5 y 30 p.m.

ACTA

Fuó aprobada la del día 21 del mes en curso.

**CORRESPONDENCIA**  
Se dieron lectura a los siguientes oficios:

—Del Ministerio de Gobierno y Fomento, trascreibiendo el oficio pasado por la Dirección de Obras Públicas, referente a la entrega del terreno cedido al H. Concejo por el Supremo Gobierno en 8 de julio de 1909.—Al archivo.

—De la Prefectura del Departamento, manifestando que el monto total de las expropiaciones efectuadas en el ensanche de la calle de los Molinos, actual Avenida General Pando, alcanza a la suma de Bs. 86,350.—Trascribase a quien corresponda.

—De la Dirección General de Aduanas, participando que el cuadro de las importaciones de mercaderías verificadas por la Aduana de La Paz en Guayaquil, así como por la Tenencia de Puerto Pérez, durante el año de 1912, lo enviará oportunamente.—Al archivo.

—De la Junta Municipal de Iruapan, elevando los presupuestos administrativo y de Instrucción, votados por esa H. Junta Municipal, para el año en curso.—A la Comisión de Hacienda, previa revisión del Tesoro.

**EXPOSICIONES VERBALES**

El H. señor Presidente, insinuó al señor Secretario, que para que en conformidad a la ley, presente la terna respectiva, para la provisión constitucional del cargo de Notario Municipal, a efecto de elevarlo al Ministerio de Justicia, para su elección.

El H. señor Ascarrunz, manifestó haber practicado una inspección de la Farmacia Venezuela, en unión de los señores Químico Municipal, Intendente y algunos peritos, habiendo encontrado en perfecto estado; y

Que en unión de los señores

Presidente del H. Concejo Municipal y la Sociedad Católica de San José, practicó una visita en el Hospicio de Huérfanos de la ciudad, que la encontró conforme en todas sus reparaciones, habiendo notado solo la falta de agua suficiente para el establecimiento, lo cual ha sido ordenado a la oficina de obras públicas para su provisión.

**RESOLUCIONES**  
*Ordenanza de Limpieza*.—En el proyecto y los informes de las comisiones de Hacienda, Policía y Régimen, sobre la ordenanza de retribución de servicio para establecer la limpieza de la ciudad, y en vista de que esta beneficiará al vecindario, demandando fuertes erogaciones a la Comuna;

SE RESUELVE:

1º—Establecer la siguiente tarifa que deberán pagar los que voluntariamente quieran aprovechar del transporte de basuras:

Hoteleras de primera clase por cada una de sus dependencias, Bs. 10 mensuales.

Id. de 2º clase, Bs. 6 mensuales.

Id. de 3º clase, Bs. 3 mensuales.

Restaurantes, casas de pensión y tambos, Bs. 5 mensuales.

Colegios, Conventos y Cuartel, Bs. 5 mensuales.

Pastelerías y Cantinas de 1<sup>a</sup> clase, Bs. 4 mensuales.

Id. de 2<sup>a</sup> clase, Bs. 2 mensuales.

Bancos y establecimientos públicos, Bs. 4 mensuales.

Todas las demás casas particulares pagarán cincuenta centavos por cada puerta de calle y veinte centavos los habitantes de cada puerta de tienda.

2º—Siendo este pago voluntario para los que deseen utilizar el servicio de carros basureros; los que no querían aprovecharlos estarán en la obligación de mandar transportar los desperdicios por su cuenta al basurero público, situado al costado derecho de la Avenida Luis Zalles, debiendo hacerlo de hs. 5 a 6 a.m., bajó la multa de Bs. 5 a 50, a los contraventores, así como a los que conserven las basuras en sus domicilios más de veinticuatro horas.

3º—La presente ordenanza comenzará a regir desde el 1º de marzo próximo, debiendo realizarse las cobranzas por medio de los funcionarios de la Policía Urbana, quienes empozaran las sumas recaudadas al Tesoro.

4º—El señor Municipio Inspector de Higiene, reglamentará la presente ordenanza, encargándose de su estricto cumplimiento.

*Junta Municipal de Inquisivi*.—En la reclamación de los vecinos del Vice-Cantón Colquiri de la provincia de Inquisivi, y principalmente de Jenaro Villafán, referente al cobro exagerado e indebido de impuestos y patentes por la Junta Municipal de Inquisivi; aprobado el informe de la Comisión de Régimen Municipal resultando de los documentos que se acompaña, que efectivamente la Junta de Inquisivi trata de verificar en el Vice-Cantón Colquiri por medio de su Agente Cantonal, cobros exagerados e indebidos de impuestos, extralimitándose a lo mandado en la Ordenanza de Patentes e Impuestos aprobada por el H. Senado Nacional y sancionada en 7 de noviembre de 1912, como consta de la copia legalizada que se acompaña, dirigida por el Presidente de la indicada Junta al Agente Cantonal de Colquiri, en la que se ordena el cobro de patentes e impuestos sobre artículos no gravados y aumentando el valor sobre los que deba recoger, sin guardar armonía con la Ordenanza respectiva; todo lo que importa una verdadera exacción, que en los pueblos apartados de continuo se producen, haciéndose del todo necesario reprimirla, en bien de la buena y honrada administración comunal; SE RESOLVIÓ: dirigirse oficio de insatisfacción a la Junta Municipal de Inquisivi, para que el cobro de impuestos y patentes en Colquiri, se sujete estrictamente a la Ordenanza aprobada por el H. Senado Nacional; debiendo pasarse los presentes obrados al Ministerio de Gobierno, para los fines consiguientes.

*Nombramiento de Capellán*.—Aprobado el informe de la Co-

misión de Régimen Municipal y teniendo en consideración los antecedentes producidos con motivo de la provisión del cargo de capellanes de los distintos establecimientos de beneficencia; se acordó dirigir oficios a S.S. Ilustrísima el Obispo de la Diócesis, para que formula y envíe la terna de los sacerdotes que a su juicio podrían ocupar la vacante del Capellán del Cementerio General.

*Aplazamiento*.—Se aplazó la consideración de la moción presentada por el H. Concejal señor Soto Polar, para que la limpieza de la ciudad se efectúe por administración, mientras la Presidencia se ponga al día con el presupuesto del señor Pedro Terrazas, por 29 metros de tubos de cemento de 24 pulgadas para la calle Armentia y 6 barriles de cemento para el concreto; aprobado el informe de la Comisión de Hacienda; se ordenó imputarse la erogación de Bs. 812, al Presupuesto administrativo de la presente gestión.

*Alcantarillado de la ciudad*.—Leídos los obrados producidos con motivo de la presentación de planos y estudios realizados por el señor Juan Martínez Cávano, para el alcantarillado de la ciudad, tomando en cuenta en el último informe de la Comisión de Hacienda; se ordenó imputarse la erogación de Bs. 11,12, al Presupuesto administrativo de la presente gestión.

*SE RESUELVE:*

1º—Establecer la siguiente tarifa que deberán pagar los que voluntariamente quieran aprovechar del transporte de basuras:

Hoteleras de primera clase por cada una de sus dependencias, Bs. 10 mensuales.

Id. de 2º clase, Bs. 6 mensuales.

Id. de 3º clase, Bs. 3 mensuales.

Restaurantes, casas de pensión y tambos, Bs. 5 mensuales.

Colegios, Conventos y Cuartel, Bs. 5 mensuales.

Pastelerías y Cantinas de 1<sup>a</sup> clase, Bs. 4 mensuales.

Id. de 2<sup>a</sup> clase, Bs. 2 mensuales.

Bancos y establecimientos públicos, Bs. 4 mensuales.

Todas las demás casas particulares pagarán cincuenta centavos por cada puerta de calle y veinte centavos los habitantes de cada puerta de tienda.

3º—Siendo este pago voluntario para los que deseen utilizar el servicio de carros basureros; los que no querían aprovecharlos estarán en la obligación de mandar transportar los desperdicios por su cuenta al basurero público, situado al costado derecho de la Avenida Luis Zalles, debiendo hacerlo de hs. 5 a 6 a.m., bajó la multa de Bs. 5 a 50, a los contraventores, así como a los que conserven las basuras en sus domicilios más de veinticuatro horas.

4º—El señor Municipio Inspector de Higiene, reglamentará la presente ordenanza, encargándose de su estricto cumplimiento.

*Nueva cañería en Challapampa*.—En la representación del Ingeniero Municipal señor Aramayo del Río, pidiendo autorización para la colocación de una cañería en la región de Challapampa, arrancando de las proximidades de la Cervecería el Inca y bajando por el canal maestro de esa vía, por medio de dos sifones higiénicos; leído el informe del Ingeniero Municipal y aprobado el de la Inspección de Obras Públicas; se autorizó al señor Basadre Forero, para el objeto indicado, con sujeción estricta a las indicaciones del Ingeniero Municipal.

*Nueva cañería en Challapampa*.—En la representación del Ingeniero Municipal señor Aramayo del Río, pidiendo autorización para la colocación de una cañería en la región de Challapampa, arrancando de las proximidades de la Cervecería el Inca y bajando por el canal maestro de esa vía, por medio de dos sifones higiénicos; leído el informe del Ingeniero Municipal y aprobado el de la Inspección de Obras Públicas; se autorizó al señor Basadre Forero, para el objeto indicado, con sujeción estricta a las indicaciones del Ingeniero Municipal.

*Resolución*.—En la solicitud del señor Basadre Forero en representación del señor Horacio Ferreccio, pidiendo autorización para conectar el canal de la cañería de su representado, situada en la calle Ingavi, con el canal maestro de esa vía, por medio de dos sifones higiénicos; leído el informe del Ingeniero Municipal y aprobado el de la Inspección de Obras Públicas; se autorizó al señor Basadre Forero, para el objeto indicado, con sujeción estricta a las indicaciones del Ingeniero Municipal.

*Hospital General*.—Previa dispensación de trámites y mediante las formalidades prescritas por ley, se aprobó en sus tres estaciones, la siguiente Ordenanza:

**EL H. CONCEJO MUNICIPAL**

Considerando:

Que es de imprescindible necesidad la construcción de un Hospital General que se halle en armonía con las exigencias locales, como lo ha declarado el H. Ayuntamiento; que para este objeto se halla también aprobada la contratación de un empréstito, así como la adquisición del terreno necesario; que siendo llegado el momento de comenzar esta gran obra.

SE RESUELVE:

Se declara de necesidad y utilidad pública la adquisición de los terrenos que pertenecen a la que fue Benita Urtado.

situado en el Valle de Miraflores y cuya sucesión se halla actualmente en litigio con la Municipalidad así como los terrenos colindantes a esta propiedad hasta formar una extensión de 90,000 metros cuadrados, los que según informes de los peritos, son suficientes para situar en ese lugar los nuevos hospitales proyectados.

debiendo procederse de inmediato al juicio respectivo, conforme a las leyes de la materia. En consecuencia, se autorizó a la oficina de obras públicas, para que implante por administración los trabajos a que se hace mérito, previa presentación de las planillas respectivas, para ordenar el pago.

Con este motivo y a motion del H. Concejal señor Iturralde, se autorizó igualmente a la Oficina de Obras Públicas, para que proceda al cambio de la calle Indaburo, con otra de mayor dimensión.

*Reclamo de pago*.—En la solicitud de Alberto de la Riva, pidiendo el pago de Bs. 814,60, por colocación de zócalo en la calle lateral izquierda de la Avenida 16 de Julio; aprobado el informe de la Comisión de Régimen Municipal y siendo de urgente necesidad el trabajo que se interesa; se autorizó a la oficina de obras públicas, para que implante por administración los trabajos a que se hace mérito, previa presentación de las planillas respectivas, para ordenar el pago.

*Renuncia*.—Se delegó a los señores Presidente e Inspector de Hospitales, para que por su mando se produzca la renuncia que este tiene formulada del cargo de Cirujano en Jefe de los hospitales, por ser necesarios sus servicios.

*Rebaja de Catastro Urbano*.—En la solicitud de Gerardo Patiño, pidiendo se ordene se calcen los cimientos de su casa situada en la calle Mapiri a título de indemnización; leído el informe del Ingeniero Municipal y aprobado el de la Inspección de Obras Públicas; se RESOLVIÓ: que la oficina de obras públicas, en su oportunidad y cuando llegue el caso de efectuarse el rebaje de la calle a que se hace referencia, proceda

por administración a la calzada que se interesa.

*Orden de pago*.—En la representación del Administrador del Tesoro Municipal, referente al agotamiento de la partida destinada al servicio de obras públicas de 1912, motivo por el cual no pudo pagar el presupuesto del señor Pedro Terrazas, por 29 metros de tubos de cemento de 24 pulgadas para la calle Armentia y 6 barriles de cemento para el concreto; aprobado el presupuesto del señor Pedro Terrazas, por 29 metros de tubos de cemento de 24 pulgadas para la calle Armentia y 6 barriles de cemento para el concreto; aprobado el informe de la Comisión de Hacienda; se ordenó imputarse la erogación de Bs. 812, al Presupuesto administrativo de la presente gestión.

*Autorizaciones*.—Se autorizó a los señores Inspectores de Hospitales y Cementerio General, para que manden reaficiar algunos desperfectos de los establecimientos que corresponden a su cargo.

*Rectificación catastral*.—Se resolvió no haber lugar a la rectificación catastral que se solicita, manteniéndose en la suma fija de ciento ochenta mil bolivianos, debiendo la administración del Tesoro hacer efectivos los *doscientos sesenta bolivianos*, saldo correspondiente a Bs. 540, adendados por la reclamación por los años de 1910, 11 y 12.

*Escuelas Municipales*.—El H. señor Presidente, dio cuenta de que de conformidad a la Ordenanza aprobada en 17 de enero último, en la fecha ha firmado la escritura respectiva con el señor Ministro de Instrucción Pública, para la entrega de las escuelas municipales al Supremo Gobierno, desde el primero de marzo próximo.

*Impuesto Predial Urbano y Patentes comerciales*.—Oídos los informes verbales de la Comisión de Hacienda y no correspondiendo al H. Concejo Municipal el conocimiento de los pliegos de cargo expedidos por el Tribunal Coáctico Municipal, sobre adeudos por el impuesto predial urbano y patentes comerciales; se acordó volver al inferior las solicitudes de la señora Juana v. de Alberti Bilbao, Isaías Hurtado y Eduardo Simón, para que conforme a sus atribuciones signe dictando sus providencias.

*Reclamo de catastro*.—En la solicitud de Jacinta Endara, pidiendo rectificación del catastro urbano de su propiedad situada entre las calles Yungas y Coroico, en atención a haber sido considerada como dos casas; oido el informe verbal de la Comisión de Hacienda y siendo atendible la reclamación; se resolvió: que los ingenieros municipales, para que constituyéndose en la propiedad de la reclamante, procedan a la contratación de un empréstito, así como la adquisición del terreno situado entre las calles Yungas y Coroico, en la parte que se considera de la propiedad de la señora Juana v. de Alberti Bilbao, para el nombramiento de Capellán del Cementerio General y teniéndose de escrutador al H. Concejal señor Arduz, miembro electo del Presbiterio señor Francisco de Rodriguez R.

*Autorización*.—A indicación del H. Concejal señor Saavedra, se autorizó a la Presidencia para la compra de un número de ejemplares de la Ley Orgánica de Municipalidades, de los proponentes señores Flores y Cáceres Bilbao, para su distribución a los señores municipales.

Habiéndose señalado como orden del día la discusión de los proyectos de presupuesto Administrativo y de Instrucción, para la gestión en curso, se levantó la sesión a hs. 7 y 30 p.m., firmando los señores Presidente y Secretario que certifica:

JOSE SALMON B.  
J. Guillermo Pérez,  
Secretario.

Es conforme—  
Alfredo Sanjines G.  
Oficial Mayor del H. Concejo Municipal.

**12<sup>a</sup> SESIÓN**  
**ORDINARIA**  
DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 1913

**Presidencia del H. señor José Salmon B.**

Con la concurrencia de los señores municipales: Alvarez Daza, Ascarrunz, Arduz, Aliaga, Eduardo, Iturralde, Ormachea, Saavedra y Pérez, Secretario; se instaló la sesión a hs. 5 y 30 p.m.

**RESOLUCIONES**

*Hospital General*.—Previa dispensación de trámites y mediante las formalidades prescritas por ley, se aprobó en sus tres estaciones, la siguiente Ordenanza:

**EL H. CONCEJO MUNICIPAL**

Considerando:

Que es de imprescindible necesidad la construcción de un Hospital General que se halle en armonía con las exigencias locales, como lo ha declarado el H. Ayuntamiento; que para este objeto se halla también aprobada la contratación de un empréstito, así como la adquisición del terreno necesario; que siendo llegado el momento de comenzar esta gran obra.

SE RESUELVE:

Se declara de necesidad y utilidad pública la adquisición de los terrenos que pertenecen a la que fue Benita Urtado.

situado en el Valle de Miraflores y cuya sucesión se halla actualmente en litigio con la Municipalidad así como los terrenos colindantes a esta propiedad hasta formar una extensión de 90,000 metros cuadrados, los que según informes de los peritos, son suficientes para situar en ese lugar los nuevos hospitales proyectados.

debiendo procederse de inmediato al juicio respectivo, conforme a las leyes de la materia. En consecuencia, se autorizó a la oficina de obras públicas, para que proceda al cambio de la calle Indaburo, con otra de mayor dimensión.

*Reclamo de pago*.—En la solicitud de Alberto de la Riva, pidiendo el pago de Bs. 814,60, por colocación de zócalo en la calle lateral izquierda de la Avenida 16 de Julio; aprobado el informe de la Comisión de Régimen Municipal y siendo de urgente necesidad el trabajo que se interesa; se autorizó a la oficina de obras públicas, para que implante por administración los trabajos a que se hace mérito, previa presentación de las planillas respectivas, para ordenar el pago.

*Renuncia*.—Se delegó a los señores Presidente e Inspector de Hospitales, para que por su mando se produzca la renuncia que este tiene formulada del cargo de Cirujano en Jefe de los hospitales, por ser necesarios sus servicios.

*Rebaja de Catastro Urbano*.—En la solicitud de Gerardo Patiño, pidiendo se ordene se calcen los cimientos de su casa situada en la calle Mapiri a título de indemnización; leído el informe del Ingeniero Municipal y aprobado el de la Inspección de Obras Públicas; se RESOLVIÓ: que la oficina de obras públicas, en su oportunidad y cuando llegue el caso de efectuarse el rebaje de